

9. La situación en Burundi

Actuaciones iniciales

Decisión de 25 de octubre de 1993 (3297a. sesión): declaración del Presidente

Por carta de fecha 25 de octubre de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad¹, los representantes de Cabo Verde, Djibouti y Marruecos solicitaron una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en Burundi como consecuencia del golpe de Estado militar que había tenido lugar en ese país el 21 de octubre de 1993. Por cartas de la misma fecha, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad², se recibieron solicitudes similares de los representantes de Burundi y de Zimbabwe, este último en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de África. El representante de Burundi también pidió al Consejo que adoptara medidas urgentes y decididas con el fin de restablecer la paz y asegurar el retorno al orden constitucional normal en su país.

En su 3297a. sesión, celebrada el 25 de octubre de 1993, el Consejo de Seguridad incluyó esas cartas en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo, atendiendo a su solicitud, invitó a los representantes de Burundi, Egipto, Malí y Zimbabwe a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación el Presidente (Brasil) señaló a la atención de los miembros del Consejo varios otros documentos³, entre ellos una carta de fecha 22 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General en la cual el representante de Burundi le informaba de que durante la noche del 20 al 21 de octubre de 1993 un grupo de militares había lanzado un ataque contra el Palacio Presidencial y las residencias de algunas personalidades políticas del país, y que el Presidente y otras personalidades del Gobierno habían sido ejecutados.

También en la 3297a. sesión, el Presidente dijo que, tras consultas entre los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo⁴:

El Consejo de Seguridad expresa su grave preocupación y condena el golpe militar del 21 de octubre de 1993 contra el Gobierno democráticamente electo de Burundi.

El Consejo lamenta profundamente la pérdida de vidas humanas y condena enérgicamente los actos de violencia cometidos por los perpetradores del golpe militar. Exige que desistan inmediatamente de adoptar toda medida que pueda exacerbar la tensión y suministrar más profundamente al país en la violencia y el derramamiento de sangre, lo que podría tener graves consecuencias para la paz y la estabilidad en la región.

El Consejo exige que los perpetradores del golpe militar pongan fin a todos los actos de violencia, revelen el paradero y la suerte de los funcionarios del Gobierno, pongan en libertad a todos los

prisioneros, vuelvan a sus cuarteles y pongan fin inmediatamente a sus actos ilegales, con miras al restablecimiento inmediato de la democracia y la constitucionalidad en Burundi.

El Consejo rinde homenaje al fallecido Presidente de Burundi, Excmo. Sr. Melchior Ndadaye, y a los miembros de su Gobierno por su supremo sacrificio en pro de la democracia. Los responsables de su muerte violenta y de otros actos de violencia deben ser sometidos a juicio.

El Consejo pide al Secretario General que observe y vigile cuidadosamente la situación de Burundi, en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana, y que le informe al respecto con urgencia. En este contexto, toma nota con reconocimiento del despacho por el Secretario General de un Enviado Especial a Burundi.

El Consejo seguirá ocupándose de esta cuestión.

Decisión de 16 de noviembre de 1993 (3316a. sesión): declaración del Presidente

Por carta de fecha 2 de noviembre de 1993, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁵, el Secretario General informó al Consejo de que su Enviado Especial había llegado a Bujumbura el 27 de octubre de 1993 y se había reunido con los miembros supervivientes del Gobierno, que se habían refugiado en el recinto de la embajada francesa. Le habían informado de que el golpe de Estado seguía adelante y que ellos no tenían intención de reasumir sus funciones mientras no se desplegara en el país una fuerza internacional que los protegiera y garantizase que el ejército, en el que ya no tenían confianza alguna, volviera a los cuarteles. Ulteriormente su Enviado Especial celebró una reunión con los mandos militares. Como una de las medidas para el fomento de la confianza sugirió que se designara a un Representante Especial, sugerencia que había obtenido apoyo general. El 29 de octubre se informó a su Enviado Especial de que el Gobierno había restablecido su autoridad, pero que seguiría funcionando desde el recinto de la embajada francesa.

El Secretario General recordó que, en la declaración presidencial del 25 de octubre de 1993⁶, el Consejo de Seguridad le había pedido que vigilara la situación en Burundi, en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana (OUA). En ese contexto, informó a los miembros del Consejo de que en un comunicado aprobado por la Cumbre Regional sobre la situación en Burundi⁷, celebrada en Kigali el 28 de octubre de 1993, la Cumbre, entre otras cosas, le había pedido que, en consulta con el Secretario General de la OUA, estableciera una fuerza internacional para el fomento de la confianza y para estabilizar la situación en Burundi, que estaría constituida por fuerzas procedentes sobre todo de países africanos, elegidos en consulta con el Gobierno de Burundi. Por consiguiente, anunció su intención de celebrar consultas con el Secretario General de la OUA con miras a

¹ S/26625.

² S/26626 y S/26630, respectivamente

³ Carta de fecha 22 de octubre de 1993, del representante de Egipto (S/26623), y carta de fecha 22 de octubre de 1993, del representante de Burundi (S/26628), dirigidas ambas al Presidente del Consejo de Seguridad, y carta de fecha 25 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el representante de Malí (S/26632).

⁴ S/26631.

⁵ S/26745.

⁶ S/26631.

⁷ S/26676.

explorar las esferas comunes de cooperación, y designar a un Representante Especial para Burundi.

Por carta de fecha 4 de noviembre de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad⁸, el representante de Burundi reiteró la solicitud de su Gobierno de que se enviara a Burundi un contingente de fuerzas internacionales. Alegó que la presencia de dichas fuerzas ayudaría a disipar el clima de desconfianza, y alentaría a los cientos de miles de burundianos refugiados y a las numerosas personas desplazadas a regresar a sus hogares. Por lo tanto, pidió que se convocara urgentemente una sesión del Consejo para examinar la solicitud de su Gobierno.

En su 3316a. sesión, celebrada el 16 de noviembre de 1993, el Consejo de Seguridad incluyó la carta mencionada en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó a los representantes de Burundi y Rwanda, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente (Cabo Verde) indicó a continuación que, tras consultas con los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo⁹:

El Consejo de Seguridad continúa siguiendo con profunda preocupación los acontecimientos ocurridos en Burundi, que han amenazado la nascente democracia de ese país y han sido causa de una violencia y un derramamiento de sangre generalizados.

El Consejo reitera su condena de la abrupta y violenta interrupción del proceso democrático iniciado en Burundi y exige la inmediata cesación de los actos de violencia.

El Consejo encomia calurosamente a la Primera Ministra y a los demás miembros del Gobierno de Burundi por su valor y por el espíritu de reconciliación que han demostrado en estos difíciles momentos.

El Consejo está alarmado por las graves consecuencias humanitarias de esta tragedia que ha provocado el desplazamiento de más de 700.000 refugiados hacia países vecinos y un creciente número de personas desplazadas internamente en todo el país. El Consejo hace un llamamiento a todos los Estados, a los organismos internacionales y otras organizaciones humanitarias para que presten rápida asistencia humanitaria a la población civil afectada en Burundi y en los países vecinos.

El Consejo toma nota con satisfacción de la inmediata respuesta del Secretario General a esta situación al despachar a un Enviado Especial en misión de buenos oficios para facilitar el retorno del país al gobierno constitucional, y acoge con beneplácito el nombramiento por el Secretario General de un Representante Especial para Burundi. El Consejo de Seguridad acoge también con beneplácito los esfuerzos que realiza la Organización de la Unidad Africana para prestar asistencia al Gobierno de Burundi en su intento por restaurar las instituciones democráticas, restablecer la confianza y estabilizar la situación.

El Consejo expresa gratitud a los Estados que proporcionaron refugio en sus recintos diplomáticos a los miembros del Gobierno de Burundi y expresa también su gratitud por la asistencia técnica que prestaron esos países para garantizar la seguridad de los miembros del Gobierno.

El Consejo estimula al Secretario General a que continúe utilizando sus buenos oficios por intermedio de su Representante Especial y a que considere la posibilidad de enviar en su apoyo a Burundi, tan pronto como sea posible, un equipo reducido de las

Naciones Unidas, dentro de los recursos existentes, para determinar los hechos y prestar asesoramiento al Gobierno de Burundi con miras a facilitar sus esfuerzos y los de la Organización de la Unidad Africana.

El Consejo pide al Secretario General que lo mantenga informado, según corresponda, sobre la situación y sobre los progresos de la misión de buenos oficios de las Naciones Unidas. Pide además al Secretario General que presente a la brevedad posible un informe con recomendaciones acerca del posible establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias para ayudar al envío de una misión de la Organización de la Unidad Africana, como lo anunció el Secretario General de esa organización.

El Consejo seguirá ocupándose de la cuestión.

Decisión de 29 de julio de 1994 (3410a. sesión): declaración del Presidente

En su 3410a. sesión, celebrada el 29 de julio de 1994, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo, atendiendo a su solicitud, invitó al representante de Burundi a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente (Pakistán) a continuación indicó que, tras consultas entre los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁰:

En los últimos meses, el Consejo de Seguridad ha seguido de cerca la situación tensa y potencialmente explosiva en Burundi sobre la base de la información proporcionada por la Secretaría. El Consejo aprecia los esfuerzos hechos en Burundi para mantener la paz en el país en circunstancias muy difíciles y, en ese contexto, elogia la labor de las autoridades civiles y militares pertinentes.

El Consejo acoge con beneplácito la cooperación existente entre la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas para ayudar a mantener la paz en Burundi. A ese respecto, el Consejo alienta al Secretario General a que siga interponiendo sus buenos oficios por conducto de su Representante Especial.

El Consejo está profundamente preocupado por los problemas humanitarios creados a raíz de la llegada de decenas de miles de refugiados a las provincias septentrionales de Burundi.

El Consejo apoya el diálogo político que está en marcha en Burundi con miras a lograr un pronto acuerdo sobre la sucesión presidencial. Insta a todas las partes a que lleguen rápidamente a un arreglo basado en principios democráticos.

El Consejo condena a los elementos extremistas que siguen rechazando las negociaciones en marcha y tratan de obstaculizar el logro de un arreglo pacífico. En ese contexto, el Consejo, alarmado ante la violencia que ha tenido lugar recientemente en Bujumbura, reitera el contenido de sus declaraciones presidenciales de 25 de octubre y 16 de noviembre de 1993. El Consejo exige que todas las partes pongan fin de inmediato a toda incitación a la violencia o al odio étnico.

El Consejo alienta a todos los que están a favor de una solución pacífica a que persistan en sus esfuerzos, y hace un llamamiento a todos los burundianos, en especial a los dirigentes políticos, militares y religiosos, a que hagan cuanto esté a su alcance para que el actual diálogo político tenga éxito.

El Consejo espera con interés informes del Secretario General sobre Burundi y seguirá ocupándose activamente de la cuestión.

⁸ S/26703.

⁹ S/26757.

¹⁰ S/PRST/1994/38.

Decisión de 25 de agosto de 1994 (3419a. sesión): declaración del Presidente

En su 3419a. sesión, celebrada el 25 de agosto de 1994, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema titulado “La situación en Burundi”. Tras la aprobación del orden del día el Consejo, atendiendo a su solicitud, invitó al representante de Burundi a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente (Federación de Rusia) a continuación indicó que, tras consultas entre los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo¹¹:

El Consejo ha examinado el informe oral de la misión de determinación de los hechos que envió a Burundi y que visitó Bujumbura los días 13 y 14 de agosto de 1994, así como la información presentada posteriormente por el Secretario General. El Consejo toma nota de las observaciones y recomendaciones que allí se formulaban.

El Consejo acoge con beneplácito las negociaciones que tienen lugar en Burundi con objeto de llegar cuanto antes a un acuerdo sobre la sucesión presidencial, lo cual permitirá superar la crisis constitucional de larga data y establecer instituciones democráticas estables en el país. El Consejo insta a todas las partes en esas negociaciones a que demuestren la mayor voluntad política para llegar a un pronto arreglo de las diferencias existentes y a que procuren por todos los medios cumplir ese objetivo antes de que concluya el plazo fijado, el 26 de agosto de 1994.

El Consejo sigue de cerca las negociaciones en curso y deplora que cualquiera de las partes trate de obstruir la marcha hacia un arreglo político que es esencial para la estabilidad del país y para evitar que estalle la violencia.

El Consejo reafirma su condena de los elementos extremistas que tratan de socavar la reconciliación nacional. El Consejo insta a todas las partes en Burundi a que rechacen las soluciones de carácter extremista o antidemocrático para superar sus diferencias políticas.

El Consejo considera que la impunidad respecto de la acción de la justicia es uno de los problemas más graves que contribuyen al deterioro de la situación en materia de seguridad en Burundi. Por esa razón, estima que es importante afianzar el sistema judicial del país. El Consejo considera también importante que se desplieguen en Burundi observadores civiles encargados de supervisar el establecimiento de mejores condiciones de seguridad.

El Consejo expresa su alarma por la magnitud de la crisis humanitaria en Burundi. Le preocupan los recientes ataques contra extranjeros en ese país, entre ellos los perpetrados contra personal de operaciones de socorro humanitario y miembros de la comunidad diplomática. El Consejo hace un llamamiento a las autoridades y a todas las partes en Burundi para que velen por la seguridad y la protección de todo el personal que participa en las actividades de socorro y de otro personal internacional.

El Consejo alienta al Secretario General a que siga examinando detenidamente las maneras en que se pueden utilizar los recursos disponibles para mantener y ampliar las actividades humanitarias internacionales en Burundi y para promover la reconciliación nacional en el país. El Consejo alienta también a la Organización de la Unidad Africana y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que mediante contactos políticos, entre otras cosas, redoblen sus esfuerzos a ese respecto.

El Consejo encomia al Secretario General y a su Representante Especial en Burundi, así como al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados, por la forma incansable en que han procurado contribuir, en el marco de sus respectivas competencias, a la solución de los problemas políticos, humanitarios y de otra índole del país.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.

Decisión de 21 de octubre de 1994 (3441a. sesión): declaración del Presidente

El 11 de octubre de 1994, en respuesta a una decisión adoptada por el Consejo tras las consultas oficiosas celebradas el 16 de septiembre de 1994, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la situación en Burundi¹². En el plano político, el Secretario General observó que, desde el 6 de abril de 1994, fecha en la que los Presidentes de Burundi y de Rwanda había hallado la muerte en el avión en el que regresaban de una conferencia regional de paz celebrada en la República Unida de Tanzania, habían estado circulando rumores constantes de que Burundi estaba a punto de padecer una crisis tan grave como la que acababa de experimentarse en Rwanda. En consecuencia, había seguido la situación muy atentamente. Su Representante Especial se había propuesto el objetivo de convencer a la clase política de Burundi de que de nada valía dar una connotación étnica o política a esa tragedia puramente accidental. Al parecer había logrado su objetivo, ya que la situación, aun cuando seguía siendo frágil, no era estrictamente explosiva. La vida política había girado en torno de la elección de un presidente. Se había creado un foro, integrado por los partidos políticos reconocidos y representantes de la sociedad civil, denominado Foro de las negociaciones, para examinar los problemas fundamentales del reparto del poder y las modalidades de designación y elección del nuevo presidente y el 10 de septiembre de 1994 el Foro de las negociaciones había llegado a un primer acuerdo sobre el reparto del poder. Diez de los 13 partidos políticos firmaron un “Pacto de gobierno” en el que se preveía el establecimiento de un gobierno de 25 miembros (el 55% de los cuales procedería de la mayoría hutu) nombrados por el Presidente; un período de transición de cuatro años; la designación de un primer ministro de la oposición y la creación de un Consejo de Seguridad Nacional integrado por 10 miembros procedentes en partes iguales del Front pour la démocratie au Burundi (FRODEBU) y de la oposición. El 18 de septiembre el Foro de las negociaciones llegó a un segundo acuerdo sobre las modalidades de nombramiento del nuevo presidente. El 1 de octubre el Sr. Sylvestre Ntibantunganya prestó juramento como Presidente, tras su elección por la Asamblea Nacional, y dos días después el Sr. Anatole Kanyienkiko fue confirmado en sus funciones de Primer Ministro. El 5 de octubre de 1994 se constituyó un nuevo gobierno de coalición¹³.

El Secretario General informó además de que la situación de la seguridad en el país seguía siendo extremadamente frágil. Eran muy frecuentes las escaramuzas entre las fuerzas de seguridad y los rebeldes hutus armados, así como ataques ar-

¹¹ S/PRST/1994/47.

¹² S/1994/1152.

¹³ *Ibid.*, anexo II.

mados contra personalidades, especialmente hutus. Observó que el clima de inseguridad estaba vinculado a las investigaciones y a los actos de venganza relacionados con la crisis de octubre de 1993: los hutus consideraban que las investigaciones no eran imparciales y que esencialmente se dirigían contra ellos, y silenciaban la participación del personal civil y militar involucrado en el golpe de Estado, mientras que los tutsis consideraban que las investigaciones eran parciales y no tenían en cuenta a los autores de las matanzas ocurridas después del golpe de Estado. Entretanto, una radio clandestina funcionaba intermitentemente, incitando a los hutus al odio y alentándolos para que tomaran las armas contra los tutsis.

El Secretario General también observó que había un poco más de 1 millón de personas de Burundi y de Rwanda que necesitaban asistencia humanitaria. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados seguía buscando soluciones duraderas. Sin embargo, resultaba claro que esas soluciones solo podrían encontrarse en el marco de un arreglo político global y de un enfoque regional. Por ese motivo, había enviado una misión a la zona a fin de examinar la cuestión desde el punto de vista regional.

El Secretario General observó que, aunque la situación se había estabilizado un poco con la elección de un nuevo Presidente, no por ello había dejado de ser precaria, y la comunidad internacional debía seguir alentando a los moderados a que restablecieran la democracia en Burundi. Por consiguiente, recomendó las siguientes medidas: mantener en el Zaire, con el acuerdo del Gobierno, una presencia militar capaz de intervenir rápidamente en caso de que la situación en Burundi se deteriorara súbitamente; desplegar un contingente de guardias encargados de proteger al personal de las organizaciones humanitarias; reforzar una asistencia técnica que permita al Gobierno burundiano iniciar la reconstrucción del país; desplegar observadores de los derechos humanos para facilitar el proceso de reconciliación nacional; reforzar la oficina de su Representante Especial; organizar una cumbre regional; y promover más visitas de altas personalidades para demostrar el apoyo de la comunidad internacional.

En su 3441a. sesión, celebrada el 21 de octubre de 1994, el Consejo de Seguridad incluyó el informe del Secretario General en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo, atendiendo a su solicitud, invitó al representante de Burundi a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente (Reino Unido) a continuación indicó que, tras consultas entre los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁴:

El Consejo de Seguridad ha examinado la situación en Burundi sobre la base del informe del Secretario General de 11 de octubre de 1994. Recuerda sus declaraciones anteriores sobre el tema, la última de las cuales fue formulada el 25 de agosto de 1994. El Consejo acoge con satisfacción la elección y la asunción del poder del Presidente, la confirmación en su cargo del Primer Ministro y la formación del nuevo Gobierno de coalición. Considera que esto representa un importante paso adelante en la estabilización de la

situación en Burundi. Exhorta a todas las partes en Burundi a que cooperen en la tarea de restablecer la democracia y la estabilidad en el país.

Sigue preocupando al Consejo de Seguridad que, pese al importante progreso político logrado, aún queda mucho por hacer para superar el clima de inseguridad descrito por el Secretario General en su informe y encauzar decididamente al país por el camino de la reconciliación y la reconstrucción. El Consejo deplora que elementos extremistas continúen comprometiendo la reconciliación nacional, valiéndose entre otros medios de una estación de radio clandestina por la que se incita al odio étnico y a la violencia. Reafirma la importancia de hacer comparecer ante la justicia a los responsables del golpe de Estado del 21 de octubre de 1993 y de las masacres interétnicas y otras violaciones del derecho internacional humanitario que se produjeron a continuación. A este respecto, también insta al Secretario General a que insista en su sugerencia de que las Naciones Unidas presten asistencia a Burundi para fortalecer su sistema judicial.

El Consejo encomia el papel desempeñado por el Representante Especial del Secretario General, incluida su ayuda al nuevo Gobierno de coalición para organizar un examen nacional a principios de 1995 sobre los problemas de las relaciones entre las dos comunidades. El Consejo considera importante el éxito de esta iniciativa. A este respecto, celebra la intención del Secretario General de fortalecer la oficina del Representante Especial.

El Consejo considera que la comunidad internacional debe seguir dando prioridad al restablecimiento de la estabilidad y a la promoción de la reconciliación nacional en Burundi. En este contexto, reconoce la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la oficina que ha creado en Burundi y toma nota del importante papel que podrían desempeñar los observadores de derechos humanos. Celebra el reciente aumento del número de observadores militares de la Organización de la Unidad Africana en Burundi. Alienta a la OUA, a los organismos de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que sigan colaborando en Burundi, y a que intensifiquen los contactos políticos y las visitas. Señala la importancia de que se aumente la asistencia técnica de la comunidad internacional mientras el Gobierno de coalición se enfrenta a las tareas críticas de la reconciliación y la reconstrucción.

El Consejo continúa profundamente preocupado por la difícil situación de los refugiados y las personas desplazadas en Burundi. Encomia los constantes esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros órganos humanitarios para hacer frente a este problema. Acoge con satisfacción la iniciativa del Secretario General de despachar a un enviado especial para que estudie la crisis de los refugiados desde una perspectiva regional y espera con interés las recomendaciones que el Secretario General pudiera hacer como consecuencia de esa iniciativa.

El Consejo pide a las autoridades y a todas las partes en Burundi que garanticen la protección y la seguridad de todo el personal que participa en las actividades de socorro y del personal internacional dedicado a otras tareas.

En la declaración sobre la situación en Rwanda, formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 14 de octubre de 1994, el Consejo alentó al Secretario General a que prosiguiera sus consultas sobre la forma en que las Naciones Unidas podrían ayudar en la preparación y celebración de una conferencia internacional encargada de examinar los problemas de la subregión. El Consejo considera que la celebración de esa conferencia sería sumamente útil en el contexto de Burundi.

El Consejo está dispuesto a seguir examinando cualquier propuesta detallada que el Secretario General pudiere plantear. El Consejo seguirá ocupándose activamente de esta cuestión.

¹⁴ S/PRST/1994/60.

Decisión de 22 de diciembre de 1994 (3485a. sesión): declaración del Presidente

Por carta de fecha 26 de octubre de 1994 dirigida al Secretario General¹⁵, el representante de Burundi, haciendo referencia al párrafo 48 del informe del Secretario General de fecha 11 de octubre de 1994, dijo que su Gobierno consideraba oportuna la sugerencia de crear una “base humanitaria” en el aeropuerto de Bujumbura, pero sería necesario tener en cuenta las necesidades reales de las personas que ya estaban desplazadas, y la cuestión de la coordinación de la asistencia humanitaria. En cuanto a la propuesta de mantener una presencia militar en el Zaire, expresó que el Gobierno de Burundi consideraba que estaba en condiciones de hacer frente a esa eventualidad, y alegó que esa presencia debía procurar ayudar al Gobierno del Zaire a mantener la paz y la seguridad en la provincia zaireña de Kivu, desarmar a los bandos armados y evitar que cualquier elemento de carácter subversivo se dirija hacia Burundi y Rwanda. Su Gobierno rechazaba categóricamente el despliegue de un contingente de guardias para proteger los equipos de organizaciones humanitarias en Burundi, puesto que la misión internacional de observación desplegada por la OUA en Burundi y las fuerzas del orden del país ya estaban desempeñando esa función. Aunque no tenía ninguna objeción en principio a la propuesta de reforzar la oficina del Representante Especial, habría deseado que dicho refuerzo se basara más en los aspectos logísticos y que la contribución humana consistiera en misiones de consultores especializados. Su Gobierno apoyaba el despliegue de observadores de los derechos humanos en Burundi.

En su 3485a. sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1994, el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema de su orden del día.

Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Rwanda) indicó que, tras consultas entre los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁶:

El Consejo de Seguridad continúa observando atentamente la evolución de los acontecimientos en Burundi. El Consejo está preocupado por la escalada de la violencia en Burundi, tanto en Bujumbura como en las zonas rurales, que amenaza con desestabilizar aún más una situación de por sí frágil y que podría poner en peligro la estabilidad de la subregión. Hace un llamamiento a todos los interesados para que se abstengan de actos de violencia. Apoya plenamente los esfuerzos de las autoridades de Burundi por tratar de asegurar que sean considerados responsables quienes cometan actos de violencia o inciten a cometer tales actos y que sean desarmadas las milicias que todavía operan tanto en Bujumbura como en las zonas rurales.

El Consejo insta al Gobierno, a la Asamblea Nacional, a los partidos políticos y a todos los demás interesados en Burundi, y en particular al ejército, a respetar y respaldar el Pacto de Gobierno de 10 de septiembre de 1994 y, de ese modo, evitar que se altere el delicado equilibrio y la relativa estabilidad que se han logrado a raíz de su aplicación.

El Consejo acoge con satisfacción los constantes esfuerzos que se realizan para lograr nuevos progresos políticos en Burundi y

subraya la importancia de seguir resolviendo todas las cuestiones pendientes mediante el diálogo sobre la base de los acuerdos a que han llegado hasta ahora los partidos políticos. Insta a todas las partes a que rechacen las prácticas de enfrentamiento, violencia o extremismo y a que traten de llegar a la avenencia y la conciliación en un espíritu de unidad nacional que trascienda los orígenes étnicos.

El Consejo encomia al Secretario General por sus esfuerzos y expresa su reconocimiento al Representante Especial del Secretario General por la labor que ha llevado a cabo y a la Organización de la Unidad Africana, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por los esfuerzos realizados en sus respectivas esferas de competencia para contribuir a la solución de los problemas de Burundi.

El Consejo pide al Secretario General que le tenga plenamente informado de la evolución de los acontecimientos en Burundi.

El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.

Decisión de 31 de enero de 1995 (3497a. sesión): declaración del Presidente

En su 3497a. sesión, celebrada el 31 de enero de 1995, el Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema. Tras la aprobación del orden del día el Presidente (Argentina) señaló a la atención de los miembros del Consejo una carta de fecha 25 de enero de 1995, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi¹⁷.

A continuación indicó que, tras consultas entre los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo¹⁸:

El Consejo de Seguridad, que ha venido siguiendo atentamente la evolución de los acontecimientos en Burundi, se ha enterado con preocupación de que en los últimos días ha empeorado considerablemente la situación del país.

A este respecto, el Consejo deplora profundamente las declaraciones de los dirigentes de un partido político en que se propugna el retiro del Primer Ministro y el derrocamiento de su Gobierno por todos los medios de que se disponga.

El Consejo denuncia esas tentativas de amenazar mediante la intimidación al Gobierno de coalición que se estableció conforme a lo dispuesto en el Pacto de Gobierno de 10 de septiembre de 1994. Asimismo condena a los grupos extremistas que continúan socavando el proceso de reconciliación nacional.

El Consejo hace un llamamiento a todas las partes y demás interesados, en particular a las fuerzas de seguridad nacional, para que se abstengan de cometer actos de violencia y den su apoyo a las instituciones oficiales establecidas de conformidad con el Pacto antes mencionado.

El Consejo pide al Secretario General que lo mantenga plenamente informado de la evolución de los acontecimientos en Burundi. El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.

Decisión de 9 de marzo de 1995 (3506a. sesión): declaración del Presidente

Por carta de fecha 28 de febrero de 1995 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad¹⁹, los miembros de la

¹⁵ S/1994/1218.

¹⁶ S/PRST/1994/82.

¹⁷ S/1995/76.

¹⁸ S/PRST/1995/5.

¹⁹ S/1995/163.

misión del Consejo de Seguridad a Burundi²⁰ transmitieron el informe de su misión a Bujumbura, que se realizó los días 10 y 11 de febrero de 1995, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Seguridad durante las consultas oficiosas celebradas el 6 de febrero de 1995²¹. La misión había proseguido la tarea realizada por una misión anterior del Consejo de Seguridad a Burundi²².

La misión observó que la situación política y de seguridad en el país seguía siendo precaria y potencialmente explosiva, debido a que elementos extremistas, tanto tutsis como hutus, dentro y fuera del Gobierno de coalición, no habían aceptado las disposiciones para compartir el poder contenidas en el Pacto de Gobierno. Estos elementos extremistas habían usurpado la iniciativa política, a expensas de los elementos moderados, que constituían la mayoría de la población y habían sido reducidos al silencio por las amenazas y la intimidación. Otro hecho que agravaba aún más la situación era que las fuerzas de seguridad, tutsi en su mayoría, constituían un centro de poder independiente y no era dar por sentado su apoyo al Gobierno de coalición. Es más, persistía una mentalidad cultural de impunidad y no había habido rendición de cuentas política ni judicial por parte de los implicados directamente en la tentativa de golpe de octubre de 1993 y la matanza subsiguiente. Además, el sistema judicial se había desmoronado en gran medida y, según la opinión generalizada, era parcial. Estos factores comprometían la supervivencia del Gobierno de coalición, el Pacto e incluso la paz y la seguridad de Burundi y de toda la región.

Por consiguiente, la misión recomendó que se estableciera cuanto antes una comisión internacional de indagación de los acontecimientos de octubre de 1993 y las matanzas subsiguientes, según lo propuesto por el Gobierno, y que se considerara la posibilidad de reforzar la presencia de las Naciones Unidas en Burundi, a fin de asistir al Gobierno a echar las bases para la instauración de un sistema judicial imparcial, la instrucción de la policía civil y el establecimiento de una presencia administrativa eficaz en las provincias. Recomendó también que se aumentara sustancialmente el número de observadores de la OUA y se destacaran observadores de los derechos humanos en todo el país, de conformidad con lo solicitado por Burundi.

La misión apoyó firmemente la celebración de un debate nacional con participación de todos los segmentos de la sociedad, como medio de fomentar el diálogo político en el país. Recomendó además que continuaran las visitas a Burundi de delegaciones internacionales de alto nivel, que ponían de relieve la preocupación de la comunidad internacional por el problema y contribuían a disminuir la tirantez. Algunos miembros de la misión consideraron que el Consejo de Seguridad, en sus esfuerzos encaminados a fomentar la estabilidad política y la reconciliación nacional, debería explorar la posibilidad de imponer sanciones selectivas contra determinados particulares que, según se creía, pertenecían a grupos extremistas en Burundi.

En su 3506a. sesión, celebrada el 9 de marzo de 1995, el Consejo de Seguridad incluyó el informe de la misión del Consejo de Seguridad a Burundi en su orden del día y, atendiendo a su solicitud, invitó al representante de Burundi a participar en el debate sin derecho de voto. A continuación el Presidente (China) señaló a la atención de los miembros del Consejo los siguientes documentos: carta de fecha 23 de febrero de 1995 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General²³, por la que se transmitía el informe de la misión preparatoria de determinación de los hechos enviada a Burundi, de fecha 20 de mayo de 1994; carta de fecha 6 de marzo de 1995 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi²⁴, por la que se comunicaba la reacción del Gobierno de Burundi al contenido del informe sobre la misión, y carta de fecha 8 de marzo de 1995 dirigida al Secretario General por el representante de Burundi²⁵, por la que se remitía adjunta una copia del Acuerdo sobre el Pacto de Gobierno, firmado el 10 de septiembre de 1994.

El Presidente a continuación indicó que, tras consultas entre los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁶:

El Consejo de Seguridad ha examinado el informe de su misión a Burundi, que visitó Bujumbura los días 10 y 11 de febrero de 1995, y acoge con beneplácito las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la misión de 28 de febrero de 1995. Expresa su reconocimiento a los miembros de la misión por los esfuerzos realizados.

El Consejo recuerda las declaraciones que ha formulado anteriormente sobre la situación en Burundi, en particular la del 31 de enero de 1995. Continúa profundamente preocupado por el clima de inseguridad que sigue reinando en Burundi. Condena las actividades de quienes, dentro y fuera del país, tratan de anular las disposiciones convenidas para compartir el poder que figuran en el Pacto de Gobierno de 10 de septiembre de 1994 recurriendo a métodos no democráticos, como la intimidación y la incitación a la violencia, así como actividades de guerrilla y actividades políticas subversivas. Ese proceder amenaza la paz, la estabilidad y la reconciliación nacional.

El Consejo reafirma su apoyo al Pacto de Gobierno y al Gobierno de coalición establecido con arreglo al Pacto. A este respecto, toma nota del nombramiento del Primer Ministro y de su Gabinete e insta a todas las partes de Burundi a que trabajen de consuno en pro de la estabilidad del país.

El Consejo reafirma su opinión de que en Burundi la impunidad es un problema fundamental que pone en grave peligro la seguridad del país y destaca la importancia que asigna a que se proporcione asistencia para ayudar a fortalecer el sistema judicial nacional. En este contexto, subraya la función que podría desempeñar una comisión internacional que investigara el intento de golpe de 1993 y las matanzas subsiguientes, comisión que se establecería con arreglo al Pacto de Gobierno.

²⁰ Alemania, China, Estados Unidos, Honduras, Indonesia, Nigeria y República Checa.

²¹ Véase el mandato de la misión en S/1995/112.

²² Véase S/1994/1039.

²³ S/1995/157. La misión preparatoria de determinación de los hechos fue enviada por el Secretario General atendiendo a la solicitud del Gobierno de Burundi de que se investigara el golpe de Estado de octubre de 1993 y se considerara qué actividades podrían asumir misiones futuras o una mayor presencia política de las Naciones Unidas para estimular el retorno a la paz civil. Para más detalles sobre la comisión de indagación, véase el capítulo V, parte I.B.

²⁴ S/1995/185.

²⁵ S/1995/190, anexo.

²⁶ S/PRST/1995/10.

El Consejo reafirma enérgicamente su apoyo a la aplicación de las disposiciones del Pacto de Gobierno de que se celebre un debate nacional, en que participen todos los segmentos de la sociedad de Burundi, como medio de promover el diálogo político.

El Consejo subraya la importancia de que se preste ayuda al Gobierno de Burundi en sus esfuerzos por restablecer la estabilidad y promover la reconciliación nacional. En este contexto, alienta al Secretario General a que, en consulta con el Gobierno de Burundi, aumente la presencia de las Naciones Unidas en el país a fin de ayudar al Gobierno de Burundi a fortalecer el sistema judicial nacional, impartir formación a las fuerzas de la policía civil y establecer una presencia administrativa efectiva en las provincias. El Consejo encomia la función importante desempeñada por el Representante Especial del Secretario General.

El Consejo reitera que debe darse alta prioridad a la tarea de mejorar la situación de seguridad en Burundi. Alienta al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en consulta con el Gobierno de Burundi y en estrecha coordinación con el Representante Especial del Secretario General, refuerce la oficina que ha establecido en ese país. También se debe examinar la función que podrían desempeñar los observadores de los derechos humanos.

El Consejo reconoce también la importante contribución de los observadores militares de la Organización de la Unidad Africana. Alienta a la Organización de la Unidad Africana a que, en consulta con el Gobierno de Burundi, aumente aún más el número de esos observadores y exhorta a la comunidad internacional a prestar ayuda a la Organización de la Unidad Africana a ese respecto.

El Consejo exhorta, asimismo, a todas las partes de Burundi a que cooperen con los observadores y demás personal internacional garantizándoles el acceso sin trabas a todas las regiones del país.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que continúe manteniéndolo plenamente informado de la evolución de la situación en Burundi. El Consejo seguirá ocupándose activamente de la cuestión.

Decisión de 29 de marzo de 1995 (3511a. sesión): declaración del Presidente

En su 3511a. sesión, celebrada el 29 de marzo de 1995, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema del orden del día. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (China) indicó que, a raíz de las consultas entre los miembros del Consejo, había sido autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁷:

El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación por la intensificación de la violencia en Burundi. Condena los asesinatos del Ministro de Energía y Minas y del ex alcalde de Bujumbura, perpetrados por extremistas, y deplora las numerosas matanzas étnicas subsiguientes que han hecho que miles de personas huyan de sus hogares. Insiste en que es inútil recurrir a la violencia y condena las actividades de los elementos extremistas que tratan de desestabilizar el país y amenazan toda la región. Alienta a todos los Estados a que adopten las medidas que consideren necesarias para impedir que esos elementos viajen al extranjero y reciban cualquier forma de asistencia. Reafirma su determinación de apoyar el Pacto de Gobierno de 10 de septiembre de 1994, cuyas disposiciones constituyen el marco institucional para la necesaria reconciliación nacional. El Consejo hace un llamamiento a todos los partidos políticos, las fuerzas militares y a todos los integrantes de la sociedad civil a que lo respeten plenamente y lo apliquen en un espíritu de diálogo, moderación y avenencia.

El Consejo insta a todas las partes a colaborar para promover el diálogo. Destaca que es urgente organizar, de conformidad con el Pacto de Gobierno, un debate nacional, con la participación de todos los componentes de la nación, a fin de consolidar la reconciliación nacional y restablecer la democracia. El Consejo invita al Secretario General a ayudar a los distintos partidos políticos y elementos de la sociedad civil a iniciar este proceso de consulta amplia.

El Consejo advierte que quienes cometen crímenes de lesa humanidad son personalmente responsables de éstos y serán sometidos a la acción de la justicia. El Consejo advierte concretamente que si se cometen actos de genocidio en Burundi considerará la adopción de medidas apropiadas a fin de someter a la acción de la justicia, con arreglo al derecho internacional, a quienes los hayan cometido.

El Consejo reafirma su opinión de que la imagen de impunidad constituye un problema fundamental en Burundi y pone en grave peligro la seguridad del país. El Consejo expresa una vez más su profunda preocupación en vista de los informes de que se han cometido en Burundi violaciones sistemáticas, generalizadas y flagrantes del derecho internacional humanitario.

El Consejo recuerda la declaración formulada por su Presidente el 9 de marzo de 1995, en la que, entre otras cosas, destacó la función que podía desempeñar en Burundi una comisión internacional para investigar la tentativa de golpe de Estado de octubre de 1993 y las matanzas posteriores. El Consejo pide al Secretario General que le presente con urgencia un informe acerca de las medidas que habría que adoptar para establecer esa comisión de investigación imparcial.

El Consejo es partidario de la adopción de medidas para restablecer un Estado de derecho y mejorar el funcionamiento del sistema judicial. Es también partidario de que se organice una mesa redonda de donantes. El Consejo insta a los Estados a que aporten contribuciones financieras a estos proyectos, directamente o por conducto de un fondo fiduciario que ha de crearse a tal fin.

El Consejo apoya la decisión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de intensificar su acción y acoge complacido el envío de expertos.

El Consejo encomia las medidas adoptadas por la Organización de la Unidad Africana. El Consejo pide a la Organización de la Unidad Africana y a sus miembros en la subregión que continúen haciendo valer su influencia para ayudar a estabilizar la situación en Burundi. El Consejo pide además a todos los Estados, en particular a los Estados vecinos, que se abstengan de suministrar armas o de permitir el tránsito de armas y que nieguen santuario y otro tipo de asistencia a los elementos extremistas que tratan de desestabilizar la situación en Burundi.

Consciente de los estrechos vínculos que existen entre los diversos problemas humanitarios y políticos de la región y del peligro de una ulterior desestabilización, el Consejo reafirma su apoyo a la celebración de una conferencia regional sobre la paz, la estabilidad y la seguridad y pide a los países de la región que convoquen dicha conferencia como una cuestión urgente.

El Consejo continúa ocupándose del asunto. El Consejo considerará la toma de medidas, según lo exija la situación.

Decisión de 28 de agosto de 1995 (3571a. sesión): resolución 1012 (1995)

Por carta de fecha 28 de julio de 1995 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad²⁸, el Secretario General

²⁷ S/PRST/1995/13.

²⁸ S/1995/631.

transmitió al Consejo el Informe del Enviado Especial nombrado para examinar la viabilidad de una comisión de la verdad en Burundi o de una comisión judicial de averiguación como alternativa de una comisión de la verdad²⁹. El informe concluyó en que ni una comisión de la verdad basada en el modelo salvadoreño, ni una comisión judicial de averiguación internacional cuyo mandato estuviera limitado a cuestiones de orden puramente judicial, sería una respuesta adecuada a la necesidad de poner cese a la impunidad en Burundi. Sin embargo, podría ser viable y útil establecer en Burundi una comisión judicial de averiguación internacional, si su mandato le otorgara facultades que aseguraran que sus conclusiones y recomendaciones fuesen efectivamente ejecutadas. El mandato de la comisión internacional debería estipular no solo que esta realice una investigación judicial, sino que haga recomendaciones de carácter institucional, en los ámbitos jurídico, político o administrativo. Sería necesaria la cooperación de las autoridades de Burundi, incluido su compromiso explícito de poner en práctica las recomendaciones de la comisión. Por último, la comisión debería ser establecida por resolución del Consejo de Seguridad, y el cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones de dicha comisión debería estar sujeto a la verificación de las Naciones Unidas.

Conforme a ello, el Secretario General recomendó al Consejo de Seguridad el establecimiento de una comisión de averiguación, nombrada por él, con un triple mandato: *a)* determinar los hechos relativos al asesinato del Presidente de Burundi el 21 de octubre de 1993, las matanzas que se desencadenaron y otros actos graves de violencia y crímenes con connotación política cometidos desde esa fecha; *b)* recomendar modalidades para el enjuiciamiento y la sanción de las personas que, según lo establezca la comisión, sean responsables de los delitos que esta investigue; y *c)* recomendar medidas de orden jurídico, político o administrativo, en particular medidas que exijan una reforma administrativa o constitucional, para impedir cualquier repetición de hechos parecidos a los que investigue la comisión y erradicar la impunidad en Burundi. Observó además que sería necesaria la plena cooperación del Gobierno de Burundi, y describió las modalidades de esa cooperación.

En su 3571a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1995, el Consejo de Seguridad incluyó la carta del Secretario General en su orden del día. Tras la aprobación del orden del día el Consejo, atendiendo a su solicitud, invitó al representante de Burundi a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente (Indonesia) a continuación señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución presentado por Alemania, Argentina, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Honduras, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa y Rwanda³⁰. Señaló asimismo a su atención los otros documentos siguientes: carta de fecha 23 de febrero

de 1995 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General³¹, por la que se transmitía el informe de la misión preparatoria de determinación de los hechos enviada a Burundi; el informe de la misión del Consejo de Seguridad enviada a Burundi³²; y cartas de fechas 8 y 23 de agosto de 1995 dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Burundi acerca del establecimiento y el mandato de la comisión de investigación judicial internacional para Burundi³³.

El representante de Burundi dijo que la iniciativa tendiente al establecimiento de esa comisión dimanaba de su Gobierno, quien buscaba un árbitro internacional imparcial. Indicó que, tras el asesinato del Presidente en octubre de 1993, los partidos políticos que sostenían la tesis de que el Presidente había sido asesinado a causa de su origen hutu se mostraron fervientes partidarios de la “depuración étnica” contra los tutsis, a quienes acusaban erróneamente de ser aliados del ejército. Esa posición había sido rechazada con firmeza por la oposición, que objetó que el Presidente había sido elegido Jefe de Estado de todos los grupos de la nación. Ante estas posiciones antinómicas, los protagonistas políticos de Burundi decidieron recurrir a una instancia internacional que se ocupara de dilucidar la culpabilidad del asesinato del Presidente y de una parte de la población. El asesinato del Presidente era evidentemente un crimen político; y la eliminación sistemática de categorías sociales y humanas por pertenecer a un grupo étnico constituía un crimen de lesa humanidad. El orador insistió además en que el éxito de la labor de la comisión judicial dependería de la colaboración estrecha con el Gobierno de Burundi, sus fuerzas de seguridad y el sistema judicial nacional. Era indispensable que la comisión evitara la tentación de sobrepasar el mandato definido por los términos de referencia propuestos por el Gobierno y prescritos por la resolución sometida al Consejo. Debía también impedir todo atentado contra la soberanía nacional y toda injerencia en los asuntos internos de su país³⁴.

Hablando antes de la votación, el representante de China dijo que su delegación respaldaba en principio la propuesta de establecer una comisión internacional de investigación y votaría a favor del proyecto de resolución. Sin embargo, la comunidad internacional debía respetar plenamente la independencia y la soberanía de la República de Burundi y no debía injerirse en sus asuntos internos. Por lo tanto, era muy importante que acatará y respetara las opiniones del Gobierno de Burundi en relación con el establecimiento de la comisión de investigación. En ese contexto, tenía ciertas reservas acerca de algunos elementos del mandato de la comisión, que era bastante amplio, y rozaba en algunos aspectos la soberanía y los asuntos internos de Burundi³⁵.

El representante de Botswana sostuvo que al no haberse hecho justicia a tiempo se había creado una situación que se perpetuaba sistemáticamente. Su delegación estaba profundamente desalentada por las matanzas perpetradas por

²⁹ En la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 29 de marzo de 1995 (S/PRST/1995/13), el Consejo pidió al Secretario General que le presentara con urgencia un informe acerca de las medidas que habría que adoptar para establecer una comisión internacional encargada de investigar la tentativa de golpe de Estado de octubre de 1993 y las matanzas posteriores.

³⁰ S/1995/724.

³¹ S/1995/157.

³² S/1995/163.

³³ S/1995/673 y S/1995/731.

³⁴ S/PV.3571, págs. 2 a 4.

³⁵ *Ibid.*, págs. 5 y 6.

motivos políticos, que se habían transformado en una característica de la vida en Burundi, y compartía plenamente la preocupación de que era preciso detener e invertir la creciente cultura de matanzas que amenazaba con arraigarse en Burundi. Subrayó que los autores del intento de golpe de Estado de octubre de 1993, y las matanzas posteriores, debían ser llevados ante la justicia. Al propio tiempo, advirtió que la cuestión se debía abordar con cuidado. La labor de una comisión internacional, independiente e imparcial debía en definitiva contribuir al fomento de la reconciliación nacional y la estabilidad política en Burundi. Insistió en que la cooperación del Gobierno de Burundi no solo era vital, sino que era la clave del resultado positivo de la labor de la comisión y los mecanismos de seguimiento, ya que era el Gobierno quien tendría que aplicar las recomendaciones. Los incisos *a)* y *b)* del párrafo 1, y *a)* a *f)* del párrafo 5 de la parte dispositiva constituían el espíritu y el meollo de la labor de la comisión³⁶.

A continuación se sometió a votación el proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad como resolución 1012 (1995). La resolución dice así:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe de la Misión Preparatoria de determinación de los hechos enviada a Burundi, de 20 de mayo de 1994,

Habiendo examinado además el informe de la misión del Consejo de Seguridad a Burundi, de 28 de febrero de 1995,

Recordando la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995, en la que el Consejo, entre otras cosas, destacó la función que podía desempeñar en Burundi una comisión internacional que investigara la tentativa de golpe de Estado de 1993 y las matanzas posteriores,

Acogiendo con beneplácito la carta de fecha 28 de julio de 1995 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, en que recomendó que se estableciera una comisión de investigación con ese fin por resolución del Consejo de Seguridad,

Teniendo en cuenta la iniciativa tomada por el Gobierno de Burundi de solicitar el establecimiento de la comisión judicial internacional de investigación mencionada en el Pacto de Gobierno,

Recordando la carta de fecha 8 de agosto de 1995 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Burundi, en la que se tomaba nota con interés de la carta del Secretario General de fecha 28 de julio de 1995,

Tomando nota de que las partes en Burundi, convinieron en el Pacto de Gobierno, en que, sin perjuicio de los resultados de las investigaciones nacionales e internacionales independientes, se denominaran “genocidio” las matanzas posteriores al asesinato del Presidente de Burundi, ocurrido el 21 de octubre de 1993,

Profundamente preocupado por el hecho de que la impunidad fomenta el desprecio por la ley y conduce a violaciones del derecho internacional humanitario,

Expresando una vez más su honda preocupación ante las informaciones de que en Burundi se han cometido violaciones sistemáticas, generalizadas y patentes del derecho internacional humanitario,

Destacando la importancia de fortalecer el sistema judicial de Burundi, en cooperación con el Gobierno de ese país,

Reiterando su profunda preocupación por la reanudación de las transmisiones radiofónicas que incitan al odio étnico y la violen-

cia, y reconociendo la necesidad de que se ponga fin a esas transmisiones,

Recordando que todas las personas que cometen violaciones graves del derecho internacional humanitario o autorizan su comisión son personalmente responsables de dichas violaciones y deben responder por ellas,

1. *Pide* al Secretario General que, con carácter urgente, establezca una Comisión Internacional de Investigación, con el siguiente mandato:

a) Determinar los hechos relativos al asesinato del Presidente de Burundi el 21 de octubre de 1993, así como a las matanzas y otros actos graves de violencia ocurridos posteriormente;

b) Recomendar medidas de orden jurídico, político o administrativo, según corresponda, tras celebrar consultas con el Gobierno de Burundi, así como medidas encaminadas a enjuiciar a las personas responsables de dichos actos, para impedir que se repitan actos semejantes a los que ha de investigar la Comisión y, en general, poner fin a la impunidad y fomentar la reconciliación nacional en Burundi;

2. *Recomienda* que la Comisión Internacional de Investigación esté integrada por cinco juristas imparciales, experimentados e internacionalmente reconocidos que han de ser seleccionados por el Secretario General, y a los que se proporcione el personal experto adecuado, y que se informe debidamente al Gobierno de Burundi a ese respecto;

3. *Exhorta* a los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y, según proceda, a las organizaciones humanitarias internacionales a que reúnan la información comprobada que obre en su poder relativa a los actos a que se refiere el inciso *a)* del párrafo 1 *supra*, a que comuniquen esa información cuanto antes a la Comisión Internacional de Investigación y a que presten a esta la asistencia necesaria;

4. *Pide* al Secretario General que le informe acerca del establecimiento de la Comisión Internacional de Investigación y le pide también que, dentro de un plazo de tres meses a partir del establecimiento de esta, le presente un informe provisional sobre la labor de la Comisión, así como un informe final cuando esta finalice su labor;

5. *Pide* a las autoridades y las instituciones de Burundi, incluidos todos los partidos políticos del país, que cooperen plenamente con la Comisión Internacional de Investigación en el cumplimiento de su mandato y que, a esos fines, respondan favorablemente a las solicitudes de la Comisión en materia de seguridad, asistencia y acceso necesario para llevar a cabo las investigaciones, en particular mediante:

a) La adopción por el Gobierno de Burundi de todas las medidas necesarias para que la Comisión y su personal desempeñen sus funciones en todo el territorio nacional con libertad, independencia y seguridad plenas;

b) El suministro por el Gobierno de Burundi de toda la información que obre en su poder y que la Comisión solicite o necesite para cumplir su mandato, y el libre acceso de la Comisión y su personal a todos los archivos oficiales relacionados con su mandato;

c) Libertad para que la Comisión pueda obtener toda la información que estime pertinente y pueda utilizar todas las fuentes de información que considere útiles y fidedignas;

d) Libertad para que la Comisión entreviste en privado a todas las personas que juzgue necesario;

e) Libertad para que la Comisión visite cualquier establecimiento o lugar en cualquier momento;

f) Garantía por el Gobierno de Burundi del pleno respeto de la integridad, seguridad y libertad de los testigos, expertos y otras personas que ayuden a la Comisión en su trabajo;

³⁶ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

6. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con la Comisión Internacional de Investigación para facilitar sus investigaciones;

7. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Gobierno de Burundi, establezca condiciones adecuadas de seguridad para la Comisión Internacional de Investigación;

8. *Pide* al Secretario General que, como complemento de la financiación de la Comisión Internacional de Investigación con cargo a la Organización, establezca un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para financiar dicha Comisión;

9. *Insta* a los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aporten fondos, equipo y servicios a la Comisión Internacional de Investigación, así como servicios de expertos en apoyo de la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Hablando después de la votación, el representante de los Estados Unidos señaló que la resolución se había redactado en estrecha consulta con las autoridades de Burundi. Su delegación había actuado incitada por su constante preocupación humanitaria, para poner coto a las violaciones sistemáticas, amplias y flagrantes del derecho internacional humanitario que habían azotado a Burundi como secuela del asesinato de su Presidente, en octubre de 1993. La inestabilidad continua en la región mostraba la importancia y la urgencia de que se fomentara la reconciliación y la rendición de cuentas por los abusos de los derechos humanos. Confiaba en que la Comisión estableciera los hechos y recomendará medidas para impedir que se repitieran actos semejantes a los que la Comisión había de investigar y para poner fin a la impunidad en Burundi. Sin embargo, incumbía al Gobierno decidir las medidas que debían adoptarse. Esperaba que el Secretario General nombrara comisionados que reflejaran una diversidad de antecedentes judiciales, y que todos en Burundi cooperaran con ellos plena y abiertamente³⁷.

El representante de Francia señaló que la Comisión tendría por mandato realizar recomendaciones para que los culpables fueran llevados ante la justicia y para que no volvieran a repetirse esos actos. Sin embargo, consideraba que intentar romper el ciclo de impunidad no sería suficiente para restablecer la estabilidad en Burundi y el resto de la región. La reconciliación nacional, tanto en Burundi como en los demás países de esa región, precisaba la aplicación de medidas a una escala mucho mayor. Las cuestiones de los refugiados, la acumulación de armas en la región, el desarrollo económico y la consolidación de las instituciones en todos esos países

³⁷ *Ibíd.*, pág. 10.

debían abordarse en un marco más amplio. Esperaba que el Consejo examinara pronto la idea, apoyada por su Gobierno, relativa a la organización de una conferencia regional sobre seguridad, estabilidad y desarrollo en la región de los Grandes Lagos, como primer paso para permitir a esa parte de África cicatrizar sus heridas³⁸.

El representante del Reino Unido dijo que la resolución enviaba un mensaje claro de que se responsabilizaría de sus acciones a los culpables de violaciones graves del derecho internacional humanitario. Por tanto, el Gobierno del Reino Unido apoyaba decididamente el establecimiento de la Comisión Internacional de Investigación. Consideraba también que el fortalecimiento del sistema judicial de Burundi era vital para la estabilidad de Burundi y esperaba con interés recibir las recomendaciones de la Comisión sobre las medidas necesarias para impedir cualquier repetición de los acontecimientos de 1993. Anunció que el Reino Unido realizaría una contribución de 20.000 libras esterlinas al fondo fiduciario de la Comisión³⁹.

El representante de Rwanda dijo que Burundi formaba parte de la región de los Grandes Lagos, y los problemas de ese país no se podían resolver ignorando lo que sucedía en los otros países de la subregión. Contrariamente a lo que sucedía en otras subregiones de África, los países de los Grandes Lagos habían conocido una cultura de impunidad institucionalizada. En ese momento se consideraba que la región de los Grandes Lagos era un polvorín generador de refugiados. Reiteró que las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad no podrían solucionar los problemas de la subregión sin la participación de las organizaciones regionales y subregionales. Por consiguiente, se les debía proporcionar apoyo material, técnico y financiero para que pudieran cumplir mejor su papel, que era indispensable y complementario al de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad. Tras reconocer que el propio pueblo de Burundi era el principal responsable de su propio futuro, instó a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que brindaran su apoyo a las instituciones existentes en el país. Pese a que su delegación había votado a favor de la resolución, tenía grandes interrogantes con respecto al papel de la Comisión y los resultados que podría lograr⁴⁰.

³⁸ *Ibíd.*, pág. 11.

³⁹ *Ibíd.*, págs. 11 y 12.

⁴⁰ *Ibíd.*, págs. 12 y 13.

10. Acuerdo firmado el 4 de abril de 1994 entre los Gobiernos del Chad y de la Jamahiriya Árabe Libia sobre las modalidades prácticas de ejecución del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 3 de febrero de 1994

Actuaciones iniciales

Decisión de 14 de abril de 1994 (3363a. sesión): resolución 910 (1994)

En su 3363a. sesión, celebrada el 14 de abril de 1994 de conformidad con el entendimiento logrado en consultas previas, el Consejo incluyó en su orden del día dos cartas de fechas 6 y 13 de abril de 1994, dirigidas al Secretario General por los representantes de la Jamahiriya Árabe Libia y el Chad¹, respectivamente, por las que se transmitía el texto de un Acuerdo firmado en Syrte (Jamahiriya Árabe Libia), el 4 de abril, entre sus dos Gobiernos, sobre las modalidades prácticas de ejecución del fallo dictado el 3 de febrero de 1994 por la Corte Internacional de Justicia en relación con la controversia territorial entre el Chad y la Jamahiriya Árabe Libia². El Consejo también incluyó en su orden del día una carta de fecha 13 de abril de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General³. El artículo 1 del Acuerdo estipulaba que las operaciones de retirada de la administración y las tropas libias comenzarían el 15 de abril de 1994 bajo la supervisión de un equipo mixto compuesto de oficiales libios y chadianos. Las operaciones concluirían el 30 de mayo de 1994 a las 00.00 horas. El artículo establecía además que los observadores de las Naciones Unidas asistirían a todas las operaciones de la retirada libia y verificarían que fuera efectiva. En una carta de fecha 7 de abril de 1994, adjunta a su carta de fecha 13 de abril de 1994, el representante del Chad pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para el despliegue de los observadores previstos en el Acuerdo. En su carta, el Secretario General informó al Presidente del Consejo de Seguridad de que tenía la intención de enviar un equipo de reconocimiento a la zona, en un avión de las Naciones Unidas, para hacer un breve estudio de las condiciones sobre el terreno a fin de permitirle preparar recomendaciones amplias para el Consejo de Seguridad sobre el posible papel de las Naciones Unidas. A ese respecto, había pedido a los Gobiernos del Chad y de la Jamahiriya Árabe Libia que prestaran al equipo todo tipo de asistencia práctica.

Después de la aprobación del orden del día, el Presidente (Nueva Zelanda) señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución preparado durante consultas previas del Consejo⁴. A continuación se sometió a votación el proyecto de resolución, que fue aprobado por unanimidad como resolución 910 (1994). La resolución dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la carta, de fecha 6 de abril de 1994, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas, y de la carta, de fecha 13 de abril de 1994, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Chad ante las Naciones Unidas, y sus anexos,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo firmado en Syrte (Jamahiriya Árabe Libia), el 4 de abril de 1994 entre los Gobiernos del Chad y de la Jamahiriya Árabe Libia sobre las modalidades prácticas de ejecución del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 3 de febrero de 1994 relativo a la Faja de Aouzou,

Habiendo examinado la carta del Secretario General de fecha 13 de abril de 1994 en la que este comunica su intención de enviar un equipo de reconocimiento a la zona para hacer un estudio de las condiciones sobre el terreno en relación con el posible despliegue de observadores de las Naciones Unidas para vigilar la retirada de la Jamahiriya Árabe Libia de la zona en cuestión,

Reconociendo que el equipo deberá viajar a la Jamahiriya Árabe Libia en aviones de las Naciones Unidas, y que se necesitará para ello una exención de la aplicación de las disposiciones del párrafo 4 de la resolución 748 (1992), de 31 de marzo de 1992, y actuando a este respecto en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que el párrafo 4 de la resolución 748 (1992) no será aplicable con respecto a los aviones de las Naciones Unidas que vuelen a la Jamahiriya Árabe Libia o desde ella con el fin de transportar al equipo de reconocimiento del Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que informe al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 (1992) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia de los vuelos realizados a la Jamahiriya Árabe Libia o desde ella de conformidad con la presente resolución.

Decisión de 4 de mayo de 1994 (3373a. sesión): resolución 915 (1994)

En su 3373a. sesión, celebrada el 4 de mayo de 1994, el Consejo incluyó en su orden del día un informe del Secretario General de fecha 27 de abril de 1994 relativo al acuerdo sobre la ejecución del fallo de la Corte Internacional de Justicia de 3 de febrero de 1994⁵. El Secretario General recomendó, sobre la base de las conclusiones del equipo de reconocimiento, el despliegue de un grupo de observadores de las Naciones Unidas en la Faja de Aouzou por un período de aproximadamente 40 días, con el objeto de vigilar la retirada de la administración y las tropas libias de conformidad con el Acuerdo del 4 de abril⁶. El equipo de reconocimiento que ya se encontraba en la zona funcionaría como grupo de avanzada de la operación. Un representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo prestaría asistencia

¹ S/1994/402 y S/1994/424.

² "Controversia territorial (Jamahiriya Árabe Libia/Chad)", Fallo, *I.C.J. Reports 1994*, pág. 6.

³ S/1994/432.

⁴ S/1994/433.

⁵ S/1994/512.

⁶ Pueden verse los detalles del establecimiento y control del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en la Faja de Aouzou en el Capítulo V, parte I.C.